



**FACULTAD DE
DERECHO**



**ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID**



**Colegio de
Abogados
Córdoba**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE DERECHO, EL
ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MADRID (ICAM) Y EL COLEGIO DE
ABOGADOS DE CÓRDOBA**

En la ciudad de Córdoba, Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de 2025,

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli, identificado con Documento Nacional de Identidad 12.334.150, en calidad de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme lo establecido en el Acta de la H. Junta Electoral N° 43/2025 y en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 18/08, en adelante LA FACULTAD; con domicilio en calle Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de esta Ciudad de Córdoba, Argentina;

Y de otras,

Excmo. Sr. D. Eugenio Ribón Seisdedos, identificado con cédula de ciudadanía N° 44039806G en calidad de Decano, en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MADRID**, en adelante ICAM, y en virtud de las facultades que por razón del cargo que ostenta tiene conferidas por el artículo 78.2 del Estatuto General de la Abogacía Española (Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo), el artículo 25.1.a) de los Estatutos de la Corporación (BOCM de 18 de septiembre de 2007), y el artículo 7.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales; en adelante el ICAM; con CIF Q2863002H y domicilio en la calle Serrano 9-11 de Madrid, España;

El Dr. Nazario Eduardo Bittar, identificado con documento nacional de identidad N° 32.133.461, en calidad de Presidente, en nombre y representación del **COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA** y en virtud de de las facultades que por razón del cargo que ostenta tiene conferidas por el artículo 47 de la Ley 5805 de Ejercicio de la Profesión de Abogado y Colegiación Obligatoria y los Estatutos del Colegio de Abogados de Córdoba, con domicilio en calle Duarte Quiros 571 de esta Ciudad de Córdoba, Argentina;

La **FACULTAD**, el **ICAM** y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA** intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto



**FACULTAD DE
DERECHO**



**ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID**



**Colegio de
Abogados
Córdoba**

EXPONEN

I.- Que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba constituye una Unidad Académico-Administrativa que funciona como organismo descentralizado, responsable de la formación profesional del Abogado, y de su perfeccionamiento; también se encarga de la Investigación, la Extensión Universitaria, la Proyección Social, la generación de servicios, promoción de la Cultura en áreas de su especialidad y está facultada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

II.- Que el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, que entre sus funciones está la promoción y defensa de las derechos y libertades de los ciudadanos, la prestación de servicios a sus colegiados y la investigación y la innovación jurídica en todos los ámbitos del Derecho, especialmente, en relación con aquellas materias y cuestiones de actualidad jurídica o vinculadas a las nuevas realidades y necesidades sociales, así como a los cambios económicos e innovaciones científicas y tecnológicas.

III. El Colegio de Abogados de Córdoba es una institución de carácter profesional y con autonomía jurídica, cuya labor abarca la representación y acompañamiento del ejercicio profesional de la abogacía en la provincia. Entre sus principales objetivos se encuentran la defensa de las garantías individuales, la prestación de herramientas y servicios a sus matriculados, y la promoción del estudio y evolución del Derecho, con especial atención a los desafíos contemporáneos que surgen de los cambios sociales, económicos, tecnológicos y científicos que impactan en el ámbito jurídico.

IV. Que las instituciones desean suscribir el presente Convenio Específico para colaborar en beneficio de la comunidad jurídica, para desarrollar diversas actividades académicas de interés común y relacionado con la docencia, investigación, difusión, extensión y proyección de la cultura en el campo del Derecho, especialmente en la esfera del aplicado, sea en la faceta de litigación así como asesoramiento extrajudicial.

V.- Que, a tal fin, los abajo firmantes en el ejercicio de su cargo en el seno de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente capacitados para obligarse, y otorgan el presente convenio específico con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración interinstitucional que permita la realización de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica



**FACULTAD DE
DERECHO**



**ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID**



**Colegio de
Abogados
Córdoba**

y de intercambio de conocimiento, experiencias e investigaciones docentes y estudiantiles entre las instituciones.

Este convenio aplica para los programas de pregrado y postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba así como del Centro de Estudios del ICAM en Madrid (España) y del Colegio de Abogados de Córdoba a través del Instituto de Estudios Jurídicos, cada uno en aquellos que oferte.

Adicionalmente, para el cumplimiento de sus objetivos las partes precisan que cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto las instituciones lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito Nacional e Internacional.

Este convenio no es exclusivo ni excluyente de otras opciones análogas con cualquier otro tipo de entidades públicas o privadas, por lo que no se deriva del mismo exclusividad alguna.

Este convenio carece de contenido económico u obligaciones pecuniarias para las partes suscribientes.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

- Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado debidamente matriculados, conforme a las respectivas condiciones de matriculación en cada uno de los programas existentes.
- Los estudiantes serán seleccionados por su institución de origen con base a criterios de excelencia académica, la aceptación quedará a cargo de la institución receptora.
- Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y están sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.
- Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para el intercambio.
- Intercambio de docentes e investigadores.
- Los docentes de las instituciones podrán realizar estancias de investigación, para las que la Facultad receptora dará todas las facilidades de acceso a fuentes, infraestructura y logística.



**FACULTAD DE
DERECHO**



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID



- Los docentes/investigadores visitantes participarán en eventos académicos tales como: conferencias, seminarios, simposios, foros, talleres, mesas redondas, cursos, dictado de clases, investigaciones conjuntas y otras actividades análogas.
- Proyectos de investigación conjunta.
- Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios, publicaciones, programas académicos, conferencias, seminarios, simposios, foros, talleres, mesas redondas, cursos, dictado de clases, investigaciones conjuntas y otras actividades encaminadas a diversificar las alternativas de especialización y actualización de la comunidad jurídica.
- Intercambio de material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- Coordinar el desarrollo de las actividades acordadas, las pautas de implementación y condiciones del presente convenio.
- Participar en la elaboración de los Planes de Trabajo y su aprobación.
- Proporcionar el Plan de Estudios que se desarrollará.
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado de cursos y las actividades académicas propuestas.
- Suministrar los diplomas y certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudios proporcionados por la universidad.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.
- Acceso a la formación del Centro de Estudios del ICAM en Madrid (España) y del Colegio de Abogados de Córdoba con aplicación de las bonificaciones que se determinen, en su caso.
- Acceso a las instalaciones del ICAM en Madrid (España) y del Colegio de Abogados de Córdoba utilizando los espacios disponibles y de conformidad con la normativa interna.
- Acceso al servicio de Biblioteca del ICAM en Madrid (España) y del Colegio de Abogados de Córdoba, tanto en la proyección física y virtual, sujeto a disponibilidad y normativa interna.
- Acceso al servicio y contenidos del área de Secciones, foros de debate y encuentro por especialidades jurídicas, sujeto a disponibilidad interna.

Las partes podrán modular o suspender total o parcialmente los anteriores compromisos en virtud de causas de necesidad u oportunidad, de lo que se darán inmediato traslado entre sí.

TERCERA. - COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:



**FACULTAD DE
DERECHO**



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID



**Colegio de
Abogados
Córdoba**

- Por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba:
Prof. Ab. Lucrecia Irene Sosa
E-mail: lucrecia.sosa@unc.edu.ar
- Por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid:
Victor Gamero Cabo
E-mail: vgamero@icam.madrid
- Por el Colegio de Abogados de Córdoba:
Silvia Alonso
E-mail: gerencia@abogado.org.ar

Los coordinadores institucionales de las partes son los responsables del cumplimiento de los compromisos del convenio, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución de éste.

En caso una de las partes decida cambiar a alguno de sus representantes, deberá comunicarlo por escrito a las otras partes, surtiendo efecto el cambio a los tres (3) días hábiles de recibida la citada comunicación, salvo supuestos de urgencia o necesidad operativa interna.

CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas de este Convenio.

QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Nada de lo previsto en este instrumento ni de las acciones que se derive de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para considerar a Las Partes y al personal de estas que colabore en su ejecución como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones del mismo será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de las otras.

SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes manifiestan que este convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta por acuerdo amistoso entre Las Partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.



FACULTAD DE
DERECHO



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID



Colegio de
Abogados
Córdoba

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias que se encuentren pendientes deberán ser resueltas por los representantes de cada institución y en caso de subsistir la controversia se acudirá a medios alternativos de solución de conflictos.

SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Indemnidad.

Ante cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre alguna de las Partes con sus trabajadores o prestadores de servicios, las demás Partes no se considerarán empleadoras o patrón sustituto, intermediarias o responsables solidarias, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

Queda estipulado que en caso de que alguna de Las Partes contrate alguna persona para el desempeño de cualquier actividad relacionada con algún convenio específico, será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón/empleador para todos los efectos legales correspondientes, desligando a las otras Partes de cualquier conflicto que se suscite. Esto es, las partes ofrecen indemnidad mutua y recíproca ante eventuales reclamaciones laborales.

OCTAVA. - NULIDAD DE CLÁUSULA.

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará a la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio, en su caso.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años calendario a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre las partes.

También podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contraídas. En cualquier caso, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en todo caso, las partes se autorizan mutua y recíprocamente a desistir de este convenio en cualquier momento durante la vigencia del mismo, sin más requisito que el preaviso con un mes de antelación. No obstante, las actividades iniciadas bajo su amparo continuarán hasta su finalización.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Este convenio no implica transmisión de datos personales de alumnos, colegiados o de empleados o colaboradores.



FACULTAD DE
DERECHO



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID



En todo caso, las entidades firmantes se comprometen a tratar con confidencialidad toda la documentación e información entregada por las otras partes, así como cualquier información referente a detalles técnicos y organizativos recibidos durante su colaboración, y a utilizar esta información únicamente para la prestación de servicios y actividades referentes a este convenio. Igualmente, las instituciones deben cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En este sentido, la comunicación o cesión de datos que se pueda realizar en ejecución del presente Convenio, así como su posible tratamiento posterior, serán reguladas y realizadas por las instituciones firmantes conforme el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por otra parte, las instituciones son conscientes de que mediante la firma de este convenio las personas representantes de las entidades, autorizan expresamente el tratamiento de sus datos de carácter personal para la gestión de este Convenio, así como los datos que se pudieran recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo y con la finalidad de gestionar correctamente la relación contractual. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual, sean necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales y hasta que prescriban las posibles responsabilidades legales derivadas del convenio. La base jurídica del tratamiento de los datos de los representantes de las instituciones es la ejecución del convenio.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, las instituciones también podrán consultar más información sobre el ejercicio de sus derechos o si lo consideran oportuno, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Las entidades podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, y si fuera de aplicación, solicitar la portabilidad de éstos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de este, mediante el envío de la correspondiente comunicación al domicilio de cada entidad.

DÉCIMOPRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

En relación con las notificaciones o avisos derivados del presente convenio, se efectuarán por escrito en los domicilios que han señalado las partes en las declaraciones en el encabezamiento de este Convenio o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a las otras partes.



**FACULTAD DE
DERECHO**



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID



**Colegio de
Abogados
Córdoba**

Y para que conste a efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio, en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. Nazario Eduardo Bittar

Presidente

Colegio de Abogados de Córdoba

Dr. Eugenio Ribón Seisdedos

Decano

ICAM

Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli

Decano

Facultad de Derecho

Universidad Nacional de Córdoba